

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

INTRODUCCIÓN:

Los Estados Financieros del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, proveen de información financiera a los principales usuarios de la misma y a la ciudadanía en general.

El objetivo del presente documento es la revelación del contexto y de los aspectos económicos-financieros más relevantes que influyeron en las decisiones del período, y que deberán ser considerados en la elaboración de los estados financieros para la mayor comprensión de los mismos y sus particularidades.

Aquí se informa y explica la respuesta del gobierno a las condiciones relacionadas con la información financiera de cada período de gestión; además, de exponer aquellas políticas que podrían afectar la toma de decisiones en períodos posteriores

1. AUTORIZACIÓN E HISTORIA

a) Fecha de Creación del Instituto

El Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (ITAIPEMyM) se creó jurídicamente como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto No. 46 y publicado en la Gaceta del Gobierno número 83 de fecha 30 de abril de 2004. A partir del 24 de julio de 2008, el Instituto deja de ser un organismo público descentralizado constituyéndose como un Órgano Autónomo según decreto número 172, publicado en la Gaceta del Gobierno número 16 de fecha 24 de julio de 2008.

b) Principales Cambios en su Estructura

El Instituto a la fecha actual está representado por un Pleno que se integra por tres Comisionados, y éste es dirigido por un Comisionado Presidente.

2. PANORAMA ECONÓMICO FINANCIERO

Al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, se le asignan participaciones estatales, el ejercicio de los recursos se efectúa conforme a las determinaciones del Pleno y a su vez comunica al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, cuando ésta así lo requiera, la distribución presupuestal que acuerde, así como el resultado de su ejercicio y aplicación mismas que influyen en la toma de decisiones de la administración.

3. ORGANIZACIÓN Y OBJETO SOCIAL

a) Objeto Social

Conforme a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios tiene por objeto garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidas en la Constitución Federal, Constitución Local, Ley General, así como, lo previsto en esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

b) Principal Actividad

De acuerdo al artículo 35 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Interpretar, en el ámbito de sus atribuciones, los ordenamientos que les resulten aplicables, derivados de esta Ley y de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos por las personas particulares en contra de las resoluciones de los sujetos obligados en sus respectivos ámbitos de competencia, en términos de lo dispuesto en el Capítulo I del Título Octavo de la presente Ley;
- III. Imponer las medidas de apremio y sanciones, según corresponda, de conformidad con lo previsto en la presente Ley y demás disposiciones que deriven de la misma;
- IV. Promover y difundir el ejercicio de los derechos de acceso a la información, de conformidad con la política nacional en materia de transparencia y acceso a la información pública y las disposiciones jurídicas aplicables en la materia;
- V. Fomentar la cultura de la transparencia en el sistema educativo;
- VI. Brindar capacitación a las personas servidoras públicas y apoyo técnico a los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información;
- VII. Establecer políticas de transparencia con sentido social, atendiendo a las condiciones económicas, sociales y culturales;
- VIII. Suscribir convenios con los sujetos obligados que propicien la publicación de información en el marco de las políticas de transparencia con sentido social;
- IX. Suscribir convenios de colaboración con las personas particulares o con sectores de la sociedad cuando sus actividades o productos sean de interés público o de relevancia social;
- X. Suscribir convenios de colaboración con otras Autoridades garantes para el cumplimiento de sus atribuciones y promover mejores prácticas en la materia;
- XI. Promover la igualdad sustantiva;
- XII. Coordinarse con las autoridades competentes para que, en los procedimientos de acceso a la información y en los medios de impugnación, se contemple contar con la información en lenguas indígenas y en formatos accesibles para que sean sustanciados y atendidos en la misma lengua y en su caso, se promuevan los ajustes razonables necesarios si se tratara de personas con discapacidad;
- XIII. Garantizar condiciones de accesibilidad para que los grupos de atención prioritaria puedan ejercer su derecho de acceso a la información pública en igualdad de circunstancias;

- XIV. Informar a la instancia competente sobre la probable responsabilidad de los sujetos obligados que incumplan las obligaciones previstas en la presente Ley y en las demás disposiciones aplicables;
- XV. Promover la participación y colaboración con organismos internacionales, en el análisis y mejores prácticas en materia de acceso a la información pública;
- XVI. Fomentar los principios de transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana, accesibilidad e innovación tecnológica;
- XVII. Emitir recomendaciones a los sujetos obligados, con el propósito de diseñar, implementar y evaluar acciones de apertura gubernamental que permitan orientar las políticas internas en la materia;
- XVIII. Promover la digitalización de la información pública en posesión de los sujetos obligados y la utilización de las tecnologías de información y comunicación, conforme a las políticas que establezca el Sistema Nacional, y
- XIX. Las demás atribuciones que les confiera esta Ley y otras disposiciones aplicables.

c) Ejercicio Fiscal:

El ejercicio fiscal es el comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

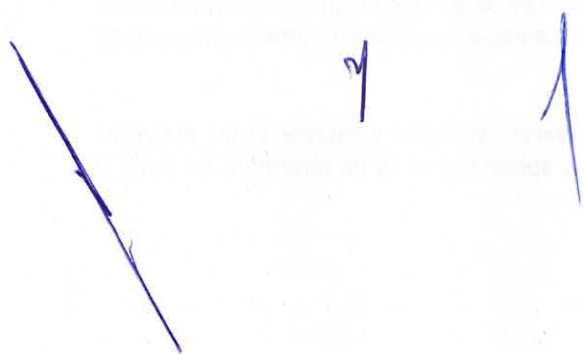
d) Régimen Jurídico:

El Instituto cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones.

e) Consideraciones Fiscales del Ente:

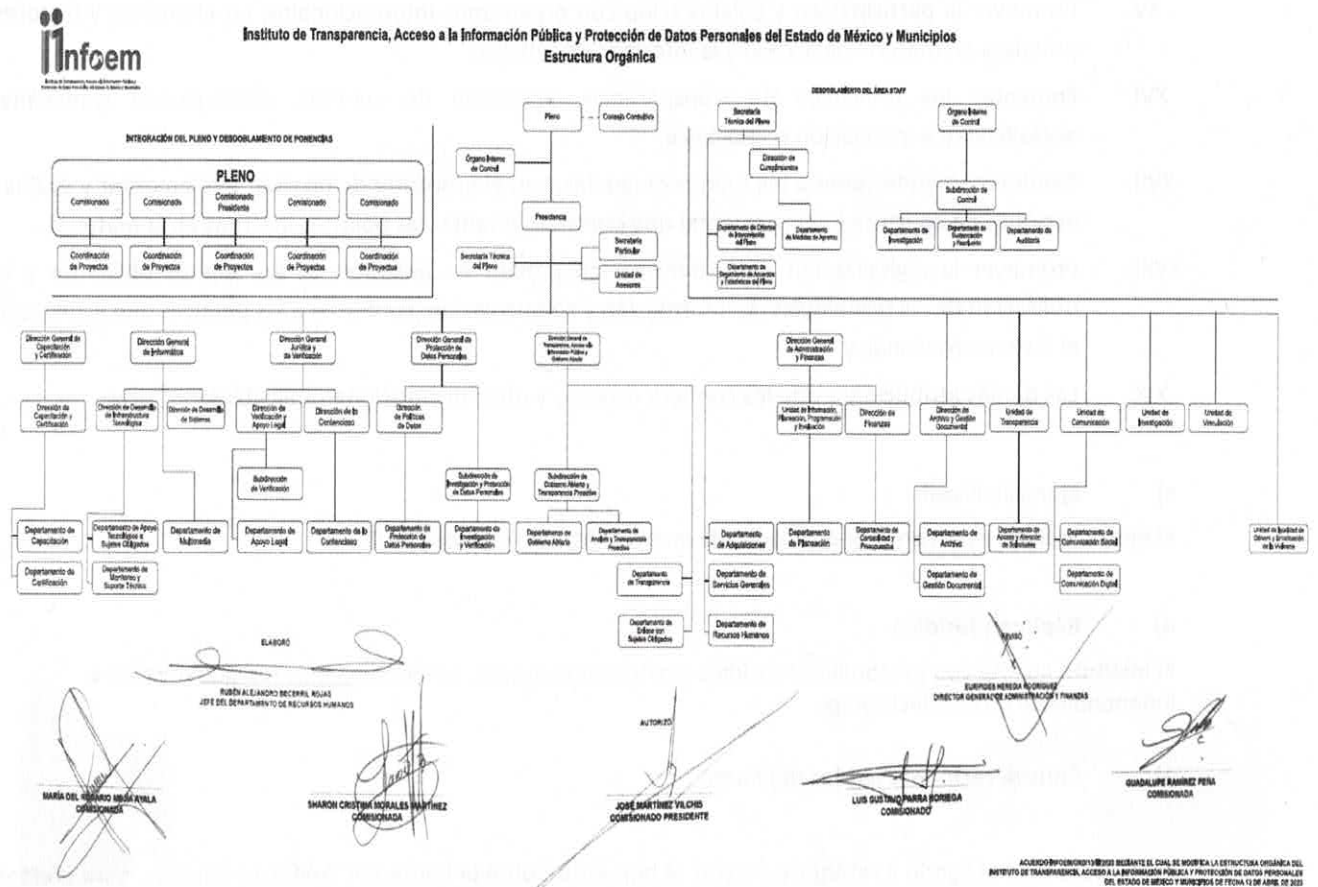
El Instituto está obligado a retener y enterar el Impuesto Sobre la Renta por Sueldos y Salarios, para efectos federales; y en ámbito estatal entera el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Por su condición, los fines que persigue y por ser un Organismo Autónomo del Gobierno del Estado de México, es una entidad con fines no lucrativos y por ello, no es contribuyente del Impuesto Sobre la Renta; sin embargo, es responsable solidario por las retenciones y entero de los impuestos por pagos a terceros sujetos a retención tales como servicios profesionales, arrendamientos y remuneraciones al personal, así como de exigir documentación que reúna requisitos fiscales cuando esté obligado a ello.



f) **Estructura Organizacional Básica:**

La estructura organizacional al 30 de septiembre de 2026 se muestra a continuación:



g) Fideicomisos, Mandatos y Análogos de los cuales es Fideicomitente o Fideicomisario:

El Instituto no cuenta con saldos por este concepto al 30 de septiembre de 2026.

4. BASES DE PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

El 31 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que entró en vigor el 1° de enero de 2009, y es de observación obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y judicial de la Federación, los Estados y el distrito Federal; los Ayuntamientos de los Municipios; los Órganos político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del distrito Federal; las Entidades de la administración Pública Paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los Órganos Autónomos Federales y Estatales.

La Ley tiene como Objetivo establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de la información financiera de los entes públicos, con la finalidad de lograr la armonización contable a nivel nacional, para lo cual fue creado el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) como órgano de coordinación.

Con la finalidad de dar cumplimiento al Objetivo de la armonización contable y establecer los ejercicios presupuestales en que tendrá aplicación el conjunto de normas aplicables, el 15 de diciembre de 2010 el

Consejo Nacional de Armonización Contable emitió el Acuerdo de interpretación sobre las obligaciones establecidas en los Artículos transitorios de la LGCG que incluye a los organismos Autónomos con la obligación, a partir del 1 de enero de 2012, de realizar registros contables con base acumulativa, apegándose al marco conceptual y a los postulados básicos de contabilidad gubernamental, así como a las normas y metodologías que establezcan los momentos contables, los clasificadores y los manuales de contabilidad armonizados, y de acuerdo con las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG. Consecuentemente, a partir de la fecha señalada tienen la obligación de emitir información contable, presupuestaria y programática sobre la base técnica prevista en los documentos técnico-contables mencionados en dicho acuerdo.

Así mismo en adecuación a la LGCG el Instituto prepara su información financiera de acuerdo a lo establecido por el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

5. POLÍTICAS DE CONTABILIDAD SIGNIFICATIVAS.

a) Actualización:

Tomando como referencia la NIF B-10 emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. y considerando que en los últimos 7 años la inflación en la economía mexicana no ha rebasado el 10% anual, se ha decidido no aplicar el procedimiento de revaluación de los estados financieros de los entes gubernamentales.

La NIF B-10, Efectos de la inflación, se fundamenta en el Marco Conceptual comprendido en la Serie NIF A, particularmente en la NIF A-2, Postulados, dado que el postulado básico de asociación de costos y gastos con ingresos establece que los ingresos deben reconocerse en el periodo contable en el que se devengan, identificando los costos y gastos que le son relativos; es decir, se requiere hacer un adecuado enfrentamiento entre tales conceptos. La NIF B-10 perfecciona la asociación entre dichos ingresos, costos y gastos ya que lleva a presentarlos en unidades monetarias del mismo poder adquisitivo.

La NIF A-5, Elementos básicos de los estados financieros, requiere que el análisis del capital contable o del patrimonio contable de una entidad se haga con base en un enfoque financiero; es decir, primero debe determinarse la cantidad de dinero o de poder adquisitivo que corresponde al mantenimiento de dicho capital o patrimonio y, sobre esa base, debe calcularse su crecimiento o disminución. Esta NIF coadyuva al cumplimiento de la NIF A-5, debido a que requiere determinar el mantenimiento del capital contable o patrimonio contable; a este importe, la NIF B-10 le llama efecto de re expresión.

Asimismo, la NIF B-10 tiene sustento en la NIF A-6, Reconocimiento y valuación, en la cual se establece la posibilidad de re expresar cualquier valor utilizado para el reconocimiento de los activos netos de la entidad (como el costo de adquisición o el valor neto de realización, por ejemplo). Esta norma prevé que dicha re expresión se haga con base en índices de precios que permitan determinar cifras más comparables.

En cuanto al alcance, existe una divergencia entre la NIF B-10 y la NIC 29, Información financiera en economías hiperinflacionarias, ya que esta última sólo requiere que se reconozcan los efectos de la hiperinflación. A pesar de que la NIC menciona varias referencias para calificar a una economía como hiperinflacionaria, el parámetro más objetivo indica que esto ocurre cuando la inflación acumulada durante tres años se aproxima o sobrepasa el cien por ciento.

Por su parte, la NIF B-10 requiere que se reconozcan los efectos de la inflación en la información financiera siempre que se considera que sus efectos son relevantes, lo cual ocurre cuando dicha inflación es igual o mayor que el 26% acumulado durante los tres ejercicios anuales anteriores.

b) Operaciones en el Extranjero:

El Instituto no realizó durante el periodo al 30 de septiembre de 2026 operaciones en el extranjero.

c) Método de Valuación:

No tiene inversiones en acciones en el Sector Paraestatal.

d) Sistema y Método de Valuación de Inventarios y Costo de lo Vendido:

No tiene inventarios de mercancías para venta, por lo que no se determina costo de lo vendido.

e) Beneficios a Empleados:

De acuerdo a la Ley del Trabajo de Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, se llevan a resultados en el año en que se vuelven exigibles.

f) Provisiones:

No se han registrado provisiones o reservas que revelar en los estados financieros.

g) Reservas:

No se han registrado reservas en los estados financieros.

h) Cambios en Políticas Contables y Corrección de Errores, Reclasificaciones:

Tomando como referencia el "Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Diciembre de 2011, punto 16. "Cambios en criterios, estimaciones contables y errores, se decidió realizar un cambio en el criterio contable, en la cual se realizara la afectación presupuestal del egreso, comprometiendo el recurso y posteriormente se reconocerá la afectación del devengo y pago.

i) Reclasificaciones:

Para realizar las reclasificaciones del ejercicio 2026, fueron apegadas en el Clasificador Objeto del Gasto, del Manual único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

j) Depuración y cancelación de saldos:

No se realizó depuración y cancelación de saldo.

6. POSICIÓN EN MONEDA EXTRANJERA Y PROTECCIÓN POR RIESGO CAMBIARIO.

No Aplica.

7. REPORTE ANALÍTICO DEL ACTIVO.

a) Vida Útil y Porcentajes de Depreciación

Tratándose de adquisiciones de bienes muebles, con un costo igual o mayor a 70 UMAS, se registran contablemente en el activo y la unidad ejecutora del gasto que los adquiera deberá incluirlos en el sistema de control patrimonial para asignar un número de inventario interno y tener un control sobre estos, al mes siguiente de su adquisición se calcula la depreciación de los bienes de acuerdo al porcentaje que marca el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

En caso de los bienes de consumo inmediato su registro se lleva directamente al gasto ya que su monto es menor.



La depreciación se calcula usando el método de línea recta, aplicando tasas anuales conforme lo siguiente:

Bienes Muebles	Tasa de depreciación
Mobiliario y Equipo de Oficina	10%
Equipo de Computo	33.3%
Equipo de Comunicación	10%
Equipo Fotográfico	33.3%
Equipo Eléctrico y Electrónico	10%
Vehículos y Equipo de Transporte	20%
Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta	10%

b) Cambios en el Porcentaje:

No se realizó ningún cambio en el porcentaje de depreciación de los activos.

c) Gastos Capitalizados:

No se capitalizaron gastos en el ejercicio, tanto financieros como de investigación y desarrollo.

d) Riesgos de Tipo de Cambio:

No se tienen riesgos por tipo de cambio o tipo de interés de las inversiones financieras.

e) Valor Activado:

El Instituto no tiene bienes construidos.

f) Otras Circunstancias de Carácter Significativo:

No se tienen circunstancias de carácter significativo que afecten el activo

g) Desmantelamiento de Activos:

No se realizó ningún procedimiento de desmantelamiento de activos.

h) Administración de Activos:

El instituto no administra activos ya que no cuenta con maquinaria ni equipos de producción.

8. FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANÁLOGOS.

No Aplica.

9. REPORTE DE RECAUDACIÓN.

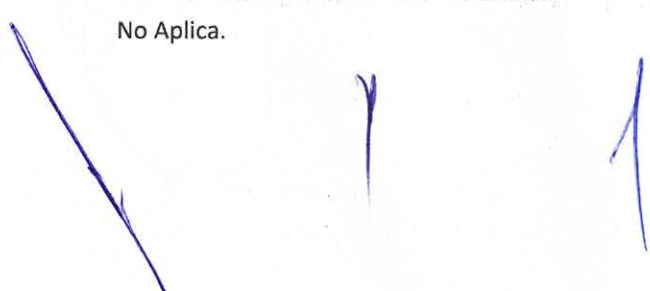
No Aplica.

10. INFORMACIÓN SOBRE LA DEUDA Y EL REPORTE ANALÍTICO DE LA DEUDA

El Instituto no cuenta con saldo de deuda, sin embargo cuenta con pasivos por un importe de 3 millones 156 mil 697.42 pesos al 30 de septiembre de 2026.

11. CALIFICACIONES OTORGADAS.

No Aplica.



12. PROCESO DE MEJORA.**a) Principales Políticas de Control Interno.**

En materia administrativa se han evaluado las siguientes actividades: integración de pólizas y comprobantes fiscales; el levantamiento físico de los inventarios de bienes muebles y de consumo, el seguimiento al cumplimiento de las observaciones emitidas por la Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia, por el Órgano Superior de Fiscalización Estatal y por el despacho de auditores independientes.

b) Medidas de Desempeño Financiero, Metas y Alcance.

Se verificó cumplimiento de avance trimestral de las metas programadas y reportadas por las unidades administrativas.

13. INFORMACIÓN POR SEGMENTOS.

No Aplica.

14. EVENTOS POSTERIORES AL CIERRE.

No Aplica

15. PARTES RELACIONADAS.

No existen partes relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas.

16. RESPONSABILIDAD SOBRE LA PRESENTACIÓN RAZONABLE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".



Instituto de Transparencia, Acceso a la
Información Pública y Protección de Datos
Personales del Estado de México y Municipios

Elaboró

L.C. JOSÉ OMAR BARRUETA AVILÉS
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y
PRESUPUESTO

Revisó

M.A.F. BRENDA LIT DÍAZ CARDOSO
DIRECTORA DE FINANZAS

Autorizó

L.C. JUAN MIGUEL BERNAL ESPINOSA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS